



# ASE

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de la Auditoría practicada  
al Tribunal de Justicia Administrativa del  
Estado de Tamaulipas

Ejercicio 2017



**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafos sexto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2017**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 27 de abril de 2018.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2018, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE/LXIII/2017/007 del 5 de diciembre de 2017, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 7 de diciembre de 2017.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2017 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

## Alcance

	<b>EGRESOS</b>
	Pesos
Universo seleccionado	10,558,314.00
Muestra auditada	5,876,190.28
Representatividad de la muestra	55.60%

## Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017 designando, entre otros, para su



realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Macarena Zamudio Cruz y Liliana Alkendy Velázquez Balderas.

### **Antecedentes**

Mediante el Decreto LXIII-182 del 31 de mayo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Extraordinario número 10 de fecha 02 de junio de 2017, se expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en la cual se establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas es un órgano constitucional dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos. Su jurisdicción administrativa la ejercerá para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir, así como de independencia presupuestal para garantizar la imparcialidad de su actuación.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas formará parte del Sistema Estatal Anticorrupción, y estará sujeto a las bases establecidas en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 154 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tamaulipas y en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas tendrá competencia para conocer de juicios en materias fiscal y contencioso administrativa, así como para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares, y en materia de imposición de sanciones por responsabilidades administrativas graves a los servidores públicos del Estado y municipios, así como a los particulares involucrados en hechos de corrupción vinculados con dichas responsabilidades, en los términos que dispongan las leyes aplicables.



## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

**Procedimiento 1.** Constatar la existencia de un Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Resultado:** De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas manifestadas por la entidad, en contestación al cuestionario de control interno remitido por esta entidad de fiscalización superior, se detectó que existen áreas de oportunidad para diseñar acciones que permitirán robustecer el control interno institucional, por lo que se concluye emitir recomendación general al respecto.

**Procedimiento 2.** Análisis financiero de la Gestión Financiera y Cuenta Pública. Verificación de la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

**Resultado:** Del cruce de información realizado de las cifras presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas con las cifras contables y presupuestarias mostradas en el "Respaldo de información generado del sistema de contabilidad gubernamental del ejercicio 2017 utilizado por la entidad, se verificó y constató que sí corresponden con los registros respectivos.

Por lo anterior, se concluye que con la información y verificaciones realizadas se considera y es suficiente, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 3.** Transferencia de recursos. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

**Resultado:** Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de esta entidad de fiscalización superior, se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización sí correspondieron con



el monto manifestado en la información de su cuenta pública, y que también fueron debidamente registrados en su contabilidad.

Por lo anterior, se concluye que con la información y verificaciones realizadas se considera y es suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 4.** Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2017.

**Resultado:** De lo anterior se recibieron oficios de contestación de las instituciones bancarias Banco Mercantil del Norte, S.A. y Banco Santander Serfin, S.A. referentes a solicitud de confirmación de saldos de cuentas bancarias operadas en el ejercicio fiscal 2017 por la entidad sujeta de fiscalización, por lo que se procedió a realizar el cruce con las cifras contables encontrándose que los saldos proporcionados por dichas instituciones bancarias sí coinciden en su totalidad; cabe precisar que solamente quedó un saldo pendiente de confirmar por un importe de \$3.00 que corresponde a la cuenta 0328718544 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., y el cual se considera que no representa importancia relativa.

Por lo anterior, se concluye que con la información y verificaciones realizadas se considera y es suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 5:** Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

**Resultado:** Con la revisión y análisis de la información digital, contenida en archivos electrónicos, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos realizados en los diferentes capítulos de gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes



y en apego a las disposiciones aplicables; de lo anterior se encontró evidencia suficiente del pago de recursos mediante transferencias electrónicas a beneficiarios, por concepto de las diversas adquisiciones de bienes y servicios realizados por la entidad sujeta de fiscalización, comprobación fiscal conforme a disposiciones legales y documentación de autorizaciones respectivas para el ejercicio del gasto. No obstante, la entidad sujeta de fiscalización puede implementar algunos controles administrativos adicionales para ciertos tipos de gasto.

Por lo anterior, se concluye que con la información y documentación revisada es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes, excepto emitir recomendación general con el objeto de fortalecer el control interno.

**Procedimiento 6:** Compulsas a principales proveedores de bienes y servicios. Confirmar la autenticidad de operaciones que la entidad sujeta de fiscalización manifestó en su información de cuenta pública.

**Resultado:** De la solicitud de información y evidencia documental hecha y luego de la revisión y verificación de la información y documentación recibida, así como de la verificación de registros en la contabilidad del ente público, se constató y se comprobó la autenticidad de operaciones realizadas.

Así mismo, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social información con la finalidad de verificar el estatus del registro patronal del proveedor compulsado; de lo anterior, se obtuvo información que constata que el proveedor está debidamente registrado como patrón ante la citada dependencia de seguridad social, que su registro patronal se mantiene activo y que cuenta con trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social bajo dicho registro.

Por lo anterior, se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 7:** Transparencia y difusión de la información. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del



Consejo Nacional de Armonización Contable, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas”.

**Resultado:** Se realizó consulta a la página electrónica <https://tjtam.gob.mx/transparencia> constatando que la información financiera del ejercicio fiscal 2017 sí fue publicada; así mismo, se comprobó que también está publicada dentro del Tomo VI de Entes Autónomos de la Cuenta Pública Consolidada 2017, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que con la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Por lo anterior, luego de la revisión digital analizada así como en base a la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de ésta auditoría satisfactorios por lo que no fue necesario generar observaciones.

Sin embargo, en relación al componente Administración de riesgos del control interno, se recomienda establecer un Plan Estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento; así como de procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.

En cuanto al componente Actividades de control, es recomendable diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, establecer



políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Del componente Supervisión, implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, así como de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.



## Dictamen

El presente dictamen se emite el 29 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre otras:

1. Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, aprobados por su órgano jurisdiccional competente y de conformidad con los expedidos para el Gobierno del Estado de Tamaulipas.
2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
6. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 29 de octubre de 2018.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
  
**ING. JORGE ESPINO ASCANIO**  
AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO

  
CEH / JSHM / MZC / LAYB